

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE JULIO DE 2009.**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

DON ANTONIO UBEDA GONZALEZ.

Sres. Concejales:

D. JOSE DIAZ IBAÑEZ.

D. FRANCISCO JAVIER GOMEZ DIAZ.

Sr. Secretario.

D. MARIANO GODOY MALO

En la villa de Tabernas (Almería) a las nueve horas treinta minutos del día treinta de Julio de dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. ANTONIO UBEDA GONZALEZ y con la asistencia del Secretario que suscribe, los señores Concejales nominados en el margen , a fin de celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, previamente convocada para este día y hora.

1.- APROBACION, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

_Se dio cuenta del acta de la sesión anterior de fecha 26-06-2009, siendo seguidamente aprobada por la unanimidad de los miembros que asistieron a la misma.

2.-APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRA MAYOR SOLICITADA POR PLATAFORMA SOLAR DE ALMERIA.

Vista la solicitud que presenta en este Ayuntamiento PLATAFORMA SOLAR DE ALMERIA, para NAVE Y SALA DE CONTROL PARA HORNO SOLAR DE MUY ALTA CONCENTRACION .en Ctra. De Senés Km., 4,5 de esta término municipal.

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes, técnico y jurídico, obrantes en el mismo, los reunidos por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder, a PLATAFORMA SOLAR DE ALMERIA licencia de obras para la construcción de NAVE Y SALA DE CONTROL PARA HORNO SOLAR DE MUY ALTA CONCENTRACION en Ctra. Senés Km., 4,5 de esta Localidad.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en la legislación urbanística, que son las siguientes:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el inicio de sus actividades.
2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser renovados inexcusablemente.

7. Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10. La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o apertura de establecimientos.

11. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento.

Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12. Las obras se iniciarán dentro de los 180 días siguientes al de la notificación de esta Licencia y deberán estar terminadas transcurridos 2 años admitiéndose una interrupción máxima de 6 meses.

13. La ocupación de edificios precisará de licencia municipal expresa. Cumpliendo previamente los requisitos anteriores

TERCERO.-El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se le concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con el objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

3.-APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIA URBANÍSTICA A DON PRIMITIVO GONZALEZ LOPEZ, CALLE POZO ESQ. PROLONGACION DE CELA.

Con fecha 06-07-09 y Registro de Entrada número 1611 DON PRIMITIVO GONZALEZ LOPEZ, presenta en este Ayuntamiento solicitud AMPLIACION DE ALMACEN EN PLANTA SOTANO AL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y ALMACEN ANEXO, en calle Pozo, esq. Prolongación Calle Cela de esta Localidad.

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes, técnico y jurídico, obrantes en el mismo, los reunidos por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder, a DON PRIMITIVO GONZALEZ LOPEZ licencia de obras para AMPLIACION DE ALMACEN EN PLANTA SOTANO AL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y ALMACEN ANEXO en calle Pozo esq. Prolongación calle Cela de esta Localidad.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en la legislación urbanística, que son las siguientes:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el inicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser renovados inexcusablemente.

7. Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10. La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o apertura de establecimientos.

11. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento.

Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12. Las obras se iniciarán dentro de los 180 días siguientes al de la notificación de esta Licencia y deberán estar terminadas transcurridos 2 años admitiéndose una interrupción máxima de 6 meses.

13. ASIMISMO SE ESTABLECE LA OBLIGACION DE INSTALAR EL CORRESPONDIENTE EQUIPO DE MEDIDA (CONTADOR DE AGUA A CARGO DEL TITULAR O PROMOTOR DE LAS OBRAS) REQUISITO SIN EL CUAL NO SE PODRA CONCEDER LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION.

14. La ocupación de edificios precisará de licencia municipal expresa. Cumpliendo previamente los requisitos anteriores

TERCERO.-El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se le concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con el objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

4.- APROBACION SI PROCEDE, LICENCIA URBANISTICA SOLICITADA POR DOÑA SUSANA CABRERIZO GUERRERO, PLAZA CESAR JEREZ, 5.

Con fecha de 09-06-2009 y Registro de Entrada número 1404 DOÑA SUSANA CABRERIZO GUERRERO presenta en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obra mayor, para la construcción de ALMACEN EN DOS PLANTAS, en Plaza César Jérez 5 de esta Localidad.

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes, técnico y jurídico, obrantes en el mismo, los reunidos por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder, a DOÑA SUSANA CABRERIZO GUERRERO licencia de obras para la construcción de ALMACEN EN DOS PLANTAS en Plaza César Jérez 5 de esta Localidad, **condicionada a la presentación de anexo al proyecto que recoja la demolición de vivienda existente (memoria descriptiva, planos y medición y presupuesto) así como nombramiento de la Dirección Facultativa.**

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en la legislación urbanística, que son las siguientes:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el inicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser renovados inexcusablemente.

7. Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10. La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o apertura de establecimientos.

11. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento.

Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12. Las obras se iniciarán dentro de los 180 días siguientes al de la notificación de esta Licencia y deberán estar terminadas transcurridos 2 años admitiéndose una interrupción máxima de 6 meses.

13. ASIMISMO SE ESTABLECE LA OBLIGACION DE INSTALAR EL CORRESPONDIENTE EQUIPO DE MEDIDA (CONTADOR DE AGUA A CARGO DEL TITULAR O PROMOTOR DE LAS OBRAS) REQUISITO SIN EL CUAL NO SE PODRA CONCEDER LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION.

14. La ocupación de edificios precisará de licencia municipal expresa. Cumpliendo previamente los requisitos anteriores

TERCERO.-El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se le concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con el objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

5. APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIA URBANISTICA A PLATAFORMA SOLAR DE ALMERIA.

Con fecha de 03-07-2009 y Registro de Entrada número 1599 **PLATAFORMA SOLAR DE ALMERIA, presenta** en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obra mayor, para la construcción de EDIFICIO TECNICO DE LABORATORIOS Y ALMACEN en Ctra. Senés Km., 4,5 de esta Localidad.

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes, técnico y jurídico, obrantes en el mismo, los reunidos por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder, a PLATAFORMA SOLAR DE ALMERIA licencia de obras para la construcción de EDIFICIO TECNICO DE LABORATORIOS Y ALMACEN en Ctra. Senes Km. 4,5 de esta Localidad.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en la legislación urbanística, que son las siguientes:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el inicio de sus actividades.
2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser renovados inexcusablemente.

7. Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10. La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o apertura de establecimientos.

11. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento.

Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12. Las obras se iniciarán dentro de los 180 días siguientes al de la notificación de esta Licencia y deberán estar terminadas transcurridos 2 años admitiéndose una interrupción máxima de 6 meses.

13. La ocupación de edificios precisará de licencia municipal expresa. Cumpliendo previamente los requisitos anteriores

TERCERO.-El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se le concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con el objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

6.-APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIA URBANISTICA A DON ANTONIO JESUS PLAZA MARTINEZ., ALMAZARILLAS S/N.

Con fecha de 20-07-2009 y Registro de Entrada número 1699 DON ANTONIO JESUS PLAZA MARTINEZ presenta en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obra mayor, para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR en calle Almazarillas s/n de esta Localidad.

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes, técnico y jurídico, obrantes en el mismo, los reunidos por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder, a DON ANTONIO JESUS PLAZA MARTINEZ, licencia de obras para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR en calle Almazarillas s/n de esta Localidad.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en la legislación urbanística, que son las siguientes:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el inicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser renovados inexcusablemente.

7. Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10. La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o apertura de establecimientos.

11. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento.

Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12. Las obras se iniciarán dentro de los 180 días siguientes al de la notificación de esta Licencia y deberán estar terminadas transcurridos 2 años admitiéndose una interrupción máxima de 6 meses.

13. ASIMISMO SE ESTABLECE LA OBLIGACION DE INSTALAR EL CORRESPONDIENTE EQUIPO DE MEDIDA (CONTADOR DE AGUA A CARGO DEL TITULAR O PROMOTOR DE LAS OBRAS) REQUISITO SIN EL CUAL NO SE PODRA CONCEDER LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION.

14. La ocupación de edificios precisará de licencia municipal expresa. Cumpliendo previamente los requisitos anteriores

TERCERO.-El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se le concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con el objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

7.- OTORGAMIENTO, SI PROCEDE, LICENCIA SEGREGACIÓN A DON ANTONIO PLAZA GIL.

Con fecha de 11-06-2009 Registro de Entrada nº 1419 Don Antonio Plaza Gil , presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia para la segregación de una parcela urbana de SEISCIENTOS OCHO METROS CON NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (608,97 m²) de la finca matriz 8.138 de TREINTA Y CINCO AREAS (3.500,00 m²) , formada por una parte rústica con una superficie de DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (2.318,38 m²) y una parte urbana con una superficie de MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.181,62 m²) y fachada con cuarenta y ocho metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados (48,55 m) de longitud en calle Almazarillas .

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes Técnico y Jurídico preceptivos, obrantes en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a Don Antonio Plaza Gil la SEGREGACION solicitada.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado en orden a que produzca los efectos legales oportunos.

8.-APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION A DON GUSTAVO FERNANDEZ JURADO, ALMACEN DE TIENDA DE GASOLINA EN AVDA. RICARDO FABREGA, 81.

Vista la solicitud de licencia de primera utilización presentada por:

DON GUSTAVO FERNANDEZ JURADO, PARA ALMACEN DE TIENDA DE GASOLINERA EN AVDA. RICARDO FABREGA, 81.-

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes técnico y jurídico, obrantes en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder la licencia de primera utilización solicitada a:

DON GUSTAVO FERNANDEZ JURADO PARA ALMACEN DE TIENDA DE GASOLINERA EN AVDA. RICARADO FABREGA, 81.-

SEGUNDO. ASIMISMO SE ESTABLECE LA OBLIGACION DE INSTALAR EL CORRESPONDIENTE EQUIPO DE MEDIDA (CONTADOR DE AGUA A CARGO DEL TITULAR O PROMOTOR DE LAS OBRAS) REQUISITO SIN EL CUAL NO SE PODRA CONCEDER LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado en orden a que produzca los efectos legales oportunos.

9.OTORGAMIENTO, SI PROCEDE, LICENCIA PRIMERA OCUPACION A DON JOSE SALUSTIANO FABREGA AGUILERA CALLE JUAN BARRAU 18.

Vista la solicitud de licencia de primera ocupación presentada por:

DON JOSE SALUSTIANO FABREGA AGUILERA, para cuatro viviendas plurifamiliares y dos locales en calle Juan Barrau 18 de esta Localidad.

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes técnico y jurídico, obrantes en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder la licencia de primera ocupación solicitada a:

DON JOSE SALUSTIANO FABREGA AGUILERA, para cuatro viviendas plurifamiliares y dos locales en calle Juan Barrau 18 de esta localidad.

SEGUNDO. ASIMISMO SE ESTABLECE LA OBLIGACION DE INSTALAR EL CORRESPONDIENTE EQUIPO DE MEDIDA (CONTADOR DE AGUA A CARGO DEL TITULAR O PROMOTOR DE LAS OBRAS) REQUISITO SIN EL CUAL NO SE PODRA CONCEDER LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado en orden a que produzca los efectos legales oportunos.

10. INFORMACION URBANISTICA SOLICITADA POR DON ANTONIO JESUS PLAZA MARTINEZ.

_Seguidamente se dio cuenta al informe urbanístico emitido por el Asesoramiento Urbanístico del Ayuntamiento sobre la parcela entre SU y SNU de DON ANTONIO JESUS PLAZA MARTINEZ, sita en calle Almazarillas s/n siendo una parte suelo urbano no consolidado y otra parte suelo no urbanizable, los reunidos por unanimidad, acuerdan remitir copia de dicho informe al solicitante.

11. APROBACION, SI PROCEDE, CERTIFICACION DE PRIMERA OCUPACION Y ANTIGÜEDAD VIVIENDA SITA EN PARAJE LOS RETAMARES, P. 27 PAR. 83., SOLICITADO POR DON PEDRO FERNANDEZ MARTIN.

_Seguidamente se procede a examinar la documentación presentada en este Ayuntamiento por DON PEDRO FERNANDEZ MARTIN solicitando certificado Primera-Ocupación y antigüedad de vivienda sita en Paraje Los Retamares ,Pol. 27 Par. 83 , con superficie de 78,33 m2 construidos , una vez examinado el informe técnico municipal que

es favorable SE ACUERDA POR UNANIMIDAD proceder a declarar la Primera Ocupación así como declarar la antigüedad de dicha vivienda.

12.-APROBACION, SI PROCEDE, CERTIFICACIÓN SUPERFICIE CONSTRUIDA DE DON JUAN GONZALEZ MARTINEZ.

_Se dio cuenta del expediente tramitado a instancia de DON JUAN GONZALEZ MARTINEZ, para obtención de certificación de superficie construida, y vistos el informe técnico aportado en el que se afirma que la superficie construida coincide con lo expresado en los citados informes y que la edificación tiene una antigüedad superior a cinco años, se acuerda por unanimidad de los asistentes el declarar la existencia de la citada vivienda en el Paraje Los Oñas Pol. 26 Par. 37 la cuál podrá ser incorporada al patrimonio del particular mediante la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad, acordando comunicar estos acuerdos al interesado a los efectos oportunos.

13. APROBACION, SI PROCEDE, ADMISION A TRAMITE PROYECTO DE ACTUACION SOLICITADO POR DOÑA ANTONIA PILAR FERNANDEZ IBAÑEZ.

_Presentado Proyecto de Actuación por Doña Antonia Pilar Fernández Ibáñez para instalación fotovoltaica "Pago Aguilar II" de 10 KW, Polígono 25, Parcela 225, y una vez examinados los informes técnicos y jurídicos se acuerda por unanimidad ADMITIR A TRAMITE el Proyecto de Actuación que solicita y proceder a su publicación en el B.O.P.-

14. SOLICITUD SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SOLICITADO POR DON MANUEL ALCANTARA CONTRERAS.

_Visto el escrito que presenta en este Ayuntamiento el vecino de esta Localidad DON MANUEL ALCANTARA CONTRERAS solicitando Alta en el Servicio de Agua Potable de esta Localidad y una vez estudiado el asunto los reunidos acuerdan por unanimidad conceder el suministro de agua solicitado, comunicándole que será por cuenta del mismo la colocación de la tubería y consultar con el fontanero del Ayuntamiento para saber el lugar exacto de la colocación del contador del agua.

15. SOLICITUD SUMINISTRO ELECTRICO PARA BOMBA DE RIEGO (PRIMERA UTILIZACION) EN PARAJE EL PASTOR, SOLICITADO POR DON JOSE LOPEZ GONZALEZ.

_Visto el escrito que presenta en este Ayuntamiento DON JOSE LOPEZ GONZALEZ, solicitando suministro eléctrico para bomba de riego necesario para el regadío de una

parcela rústica de su propiedad sita en Paraje El Pastor, parcela 158, polígono 28, y una vez visto el informe del técnico municipal que es favorable SE ACUERDA CONCEDER PRIMERA UTILIZACION bomba de riego en Paraje El Pastor, solicitado por DON JOSE LOPEZ GONZALEZ.

16. DISCIPLINA URBANISTICA CASA DE MADERA EN PARAJE MARCHALILLO, PROPIEDAD DE DON JOHN GLEN HUGHES.

_Presentado escrito de Doña Maria Maroto Pérez que actúa en representación de JOHN GLEN HUGHES, escrito en el cuál entre otras cosas manifiesta que debe entenderse como solicitud de licencia dentro del plazo de dos meses que se le otorgó con fecha 14 de Mayo de 2009 y entendiendo que según informes sobre el expediente la pretendida edificación aún siendo de madera no es legalizable salvo que en atención a lo que establece la Ley 7 /2002 Urbanística de Andalucía en su art. 52.4 y siguientes se tramite Proyecto de Actuación de la pretendida edificación que sería la única posibilidad de que la misma pudiera emplazarse en suelo no urbanizable. En base a lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda denegar la licencia solicitada indicando al solicitante los extremos contenidos en el presente acuerdo respecto del Proyecto de Actuación.- - - - -

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Alcalde dio por terminado el acto siendo las diez horas treinta minutos de dicho día.